



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Dirección Regional

202 30 ABR 2025

RESOLUCIÓN N.º.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A
LA “FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL” NIT 901.728.514-8,
MODALIDAD: APOYO POST-INSTITUCIONAL.”

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL HUILA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR,

En uso de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la ley 7 de 1979; 118 del Decreto Reglamentario 2388 de 1979, artículo 4 de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018, 8113 de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras le están asignadas entre otras funciones la de asistir al presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que La Ley 7 de 1979, en su artículo veintiuno numeral 8, asigna en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, competencia para otorgar, suspender y cancelar Licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección del menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, determina que, en ejercicio de la facultad legal de otorgar, suspender o cancelar la licencia de funcionamiento de las instituciones públicas o privadas, de protección al menor y a la familia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en reglamentación interna, establecerá la obligación que éstas tienen, cualquiera que sea su naturaleza Jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Dirección Regional

202

30 ABR 2025

RESOLUCIÓN No.
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A
LA "FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL" NIT 901.728.514-8,
MODALIDAD: APOYO POST-INSTITUCIONAL."

Que la ley 7 de 1979 y el Decreto 1737 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y Reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del SNBF.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia", establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del SNBF para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que por medio de la Resolución No. 003899 de 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF, establece el régimen especial para otorgar, suspender, renovar y cancelar las Personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presten servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 6190 de 2015, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 8282 de 2017, 5495 de 2018 y 8113 de 2019.

Que la persona jurídica **FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Neiva, Departamento del Huila, con personería jurídica reconocida por el ICBF Regional Huila, mediante resolución N° 374 del 11 de agosto de 2023, identificada con NIT. No. 901.728.514-8.

Que mediante resolución No. 5068 del 31 de Octubre de 2024, modificada por la Resolución No. 5167 del 6 de Noviembre de 2024, se otorgó la licencia de funcionamiento inicial a la **FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL** para la modalidad denominada **APOYO POST-INSTITUCIONAL**.

Que mediante acta de reunión o comité No. 20 del 29 de abril de 2025, se aprobó por parte del Comité de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades convocado por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, la mezcla de poblaciones para las



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Dirección Regional

RESOLUCIÓN N~~o~~ 202

30 ABR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA "FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL" NIT 901.728.514-8, MODALIDAD: APOYO POST-INSTITUCIONAL."

modalidades atendidas por el FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL, en el municipio de Neiva departamento del Huila.

Que, la representante legal de la FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL, la señora LUZ MARINA LAMPREA, mediante oficio radicado No. 20254740000038382 de fecha 02 de abril de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras, Regional Huila la Renovación de la Licencia de Funcionamiento para la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 3ª No 15 – 63 Barrio San José del Municipio de Neiva Huila, para operar la Modalidad APOYO POST-INSTITUCIONAL.

Que mediante correo electrónico de fecha 10 de abril de 2025, la Directora Regional, designó a los profesionales de la Regional Huila que realizarán la verificación de requisitos para la modificación de la Licencia de Funcionamiento quedando así: ANGELA MARIA RAMIREZ ROJAS – Abogada encargada del componente Legal, LUZ ADRIANA GUTIERREZ, –Trabajadora Social, MARIA CATALINA VARELA RAMIREZ – Psicóloga, MARIA FERNANDA AVILA PERDOMO – Pedagoga, quienes se encargarán del componente Técnico 1 (Psicosocial), PAUBLA ANDREA TOVAR ROJAS – Nutricionista Dietista se encargará del componente Técnico 2 (Salud y Nutrición); JAENCY ZAMBRANO MEDINA contratista financiera del GAT, se encargara del componente Financiero, JAENCY ZAMBRANO MEDINA contratista Financiera GAT y MARIA FERNANDA AVILA PERDOMO – Pedagoga GAT encargadas del componente Administrativo, así como la designación de EDNA ROCIO GAITAN MENDEZ – Abogada Contratista como líder del procedimiento de renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que mediante correo electrónico enviado el día 11 de abril del presente año al operador se le informa de la visita de verificación de requisitos que se realizaría el día 14 y 15 de abril del presente año en el municipio de Neiva.

Que el Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento delegado por la Directora Regional del ICBF, el día 14 y 15 de abril en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 3ª No 15 – 63 Barrio San José del Municipio de Neiva Huila; para la renovación de la Licencia de Funcionamiento para operar la Modalidad APOYO POST-INSTITUCIONAL.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Dirección Regional

202

30 ABR 2025

RESOLUCIÓN No.
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A
LA "FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL" NIT 901.728.514-8,
MODALIDAD: APOYO POST-INSTITUCIONAL."

Que el equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento designado por la Directora Regional del ICBF para realizar las visitas para la modificación a la licencia de funcionamiento emiten los siguientes conceptos:

COMPONENTE LEGAL: Que la Profesional, ANGELA MARIA RAMIREZ ROJAS, Abogada contratista, realizó la verificación documental de los requisitos legales establecidos en la normativa vigente (resolución 3899 de 2010), y estableció que la FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL NIT 901.728.514-8, CUMPLE con los requisitos del componente Legal.

COMPONENTE TECNICO 1 (PSICOSOCIAL) (NEIVA Y PITALITO): Que los Profesionales, LUZ ADRIANA GUTIERREZ, –Trabajadora Social, MARIA CATALINA VARELA RAMIREZ – Psicóloga, MARIA FERNANDA AVILA PERDOMO – Pedagoga, determinan que FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL NIT 901.728.514-8, una vez efectuada la verificación documental y la observación directa en sitio, en relación con los requisitos establecidos en la normatividad vigente (resolución 3899 de 2010) se estableció que CUMPLE con los requisitos del componente técnico 1.

COMPONENTE TECNICO 2: Que la Profesional, PAUBLA ANDREA TOVAR ROJAS, Nutricionista Dietista, determina que la FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL NIT 901.728.514-8, una vez efectuada la verificación documental y la observación directa en sitio, en relación con los requisitos establecidos en la normatividad vigente (resolución 3899 de 2010) se estableció que CUMPLE con los requisitos del componente técnico 2.

COMPONENTE ADMINISTRATIVO: Que los Profesionales, JAENCY ZAMBRANO MEDINA contratista Financiera GAT y MARIA FERNANDA AVILA PERDOMO – Pedagoga GAT; determinan que la FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL NIT 901.728.514-8, una vez efectuada la verificación documental y la observación directa en sitio, en relación con los requisitos establecidos en la normatividad vigente (resolución 3899 de 2010) se estableció que CUMPLE con los requisitos del componente Administrativo.

COMPONENTE FINANCIERO: Que el Profesional, JAENCY ZAMBRANO MEDINA contratista Financiera del GAT, determina que la FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL NIT 901.728.514-8, una vez efectuada la verificación documental y la observación directa en sitio, en relación con los requisitos establecidos en la



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Dirección Regional

2023 30 ABR 2025

RESOLUCIÓN No.
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A
LA "FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL" NIT 901.728.514-8,
MODALIDAD: APOYO POST-INSTITUCIONAL."

normatividad vigente (resolución 3899 de 2010) se estableció que CUMPLE con los requisitos del componente Financiero.

Se evidencia que la FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL NIT 901.728.514-8 con la modalidad APOYO POST-INSTITUCIONAL en el municipio de Neiva, Garzón, Pitalito y La Plata departamento del Huila, cumple con los requisitos exigidos por la resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones 3435 de 2016, 9555 de 2016, 8282 de 2017, 5495 de 2018, 8113 de 2019; y se emite concepto favorable para la renovación de Licencia de Funcionamiento Provisional.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR la Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de DOCE (12) meses a la FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL con NIT 901.728.514-8, para operar la Modalidad APOYO POST-INSTITUCIONAL, en población de Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que egresan de alguna de las medidas o han finalizado el cumplimiento de una sanción o medida complementarias y/o alternativas, remitidos por una autoridad competente y Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes a quienes se les aplica principio de oportunidad o con suspensión del procedimiento a prueba, para el desarrollo de acciones para la inclusión social, una vez han finalizado el cumplimiento de los compromisos y egresan de la modalidad en la que recibieron acompañamiento para el desarrollo del proceso, en la sede administrativa y operativa ubicada en la Calle 3a # 15 - 63 barrio San José, en el municipio de Neiva, departamento del Huila.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Huila, la presente resolución a la Representante Legal del FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Dirección Regional

2025 30 ABR 2025

RESOLUCIÓN No.
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A
LA "FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL" NIT 901.728.514-8,
MODALIDAD: APOYO POST-INSTITUCIONAL."

ARTICULO CUARTO-. FIJAR de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la sede administrativa y operativa del FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL, en Neiva - Huila, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - ADVERTIR que el FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que el presente otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento provisional no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEXTO -. PUBLICAR la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

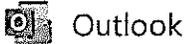
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva - Huila, a los 30 ABR 2025



NANCY MARGARITA AMADO BONILLA
DIRECTOR REGIONAL HUILA (E)

Proyectó: Mariana Prada Rodríguez – Abogada Grupo Jurídico ICBF Huila.
Revisó: Edna Rocío Gaitán Méndez – Contratista Líder Proceso de Renovación de Licencias ICBF Regional Huila.
Aprobó: Carlos Arbey Cabrera Hernández – Coordinador Grupo Jurídico ICBF Huila.

**SOLICITUD AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION 202 DEL 30-04-2025**

Desde Mariana Prada Rodriguez <Mariana.Prada@icbf.gov.co>
Fecha Mié 2025-04-30 14:45
Para funsam funsam <fundacionsocialfunsam@gmail.com>
CC Carlos Arbey Cabrera Hernandez <Carlos.CabreraH@icbf.gov.co>

Señora:
LUZ MARINA LAMPREA
RL. FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución 202 de fecha 30 de abril de 2025.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

Cordialmente,



MARIANA PRADA RODRIGUEZ
Contratista
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Huila
Calle 21 No. 1 E – 40 Barrio San Vicente de Paul
Teléfono: 608 8604700 Ext. 838032
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA



Outlook

Re: SOLICITUD AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION 202 DEL 30-04-2025

Desde FUNSAM <fundacionsocialfunSAM@gmail.com>

Fecha Mié 2025-04-30 15:45

Para Mariana Prada Rodriguez <Mariana.Prada@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (566 KB)

autorizacion.pdf;

adjunto enviamos autorizacion

El mié, 30 abr 2025 a las 15:16, FUNSAM (<fundacionsocialfunSAM@gmail.com>) escribió:

yo Luz Marina Lamprea autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución 202 de fecha 30 de abril de 2025.

LUZ MARINA LAMPREA**REPRESENTANTE LEGAL FUNSAM**

El mié, 30 abr 2025 a las 14:45, Mariana Prada Rodriguez (<Mariana.Prada@icbf.gov.co>) escribió:

Señora:

LUZ MARINA LAMPREA**RL. FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL**

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución 202 de fecha 30 de abril de 2025.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

Cordialmente,



MARIANA PRADA RODRIGUEZ

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Huila

Calle 21 No. 1 E – 40 Barrio San Vicente de Paul

Teléfono: 608 8604700 Ext. 838032

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Neiva, 30 de abril de 2025



AUTORIZACION NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO

Yo **LUZ MARINA LAMPREA**, identificada con C.C.No.38.226.694, actuando como representante legal de la **FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL – FUNSAM**, NIT **9017278514-8** y de conformidad con lo establecido ley 1437 del 2011, solicito y acepto que dentro del trámite correspondiente que se está surtiendo ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y para mayor agilidad se me notifique o comunique cualquier decisión o requerimiento por medio del siguiente correo electrónico

Lo anterior autorización se sustenta en el artículo 56 de la ley 1437 del 2011

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.”

LUZ MARINA LAMPREA
REPRESENTANTE LEGAL DE FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL
FUNSAM
NIT 9017278514-8

@FUNSAM.COL

3053620302

FUNDACIONSOCIALFUNSAM@GMAIL.COM

CALLE 3A #15-63 BARRIO SAN JOSE NEIVA -HUILA



Outlook

NOTIFICACION ELECTRONICA RESOLUCION 202 DEL 30-04-2025

Desde Mariana Prada Rodriguez <Mariana.Prada@icbf.gov.co>

Fecha Mié 2025-04-30 15:58

Para funsam funsam <fundacionsocialfunsam@gmail.com>

CC Carlos Arbey Cabrera Hernandez <Carlos.CabreraH@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (316 KB)

RESOLUCION LINCENCIA FUNSAM.pdf;

Señora:

LUZ MARINA LAMPREA

RL. FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución N° 202 de fecha 30 de ABRIL 2025, que se adjunta a la presente comunicación, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA “FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL” NIT 901.728.514-8, MODALIDAD: APOYO POST-INSTITUCIONAL”**, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los quince (15) días siguientes a la misma.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,



MARIANA PRADA RODRIGUEZ

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Huila

Calle 21 No. 1 E – 40 Barrio San Vicente de Paul

Teléfono: 608 8604700 Ext. 838032

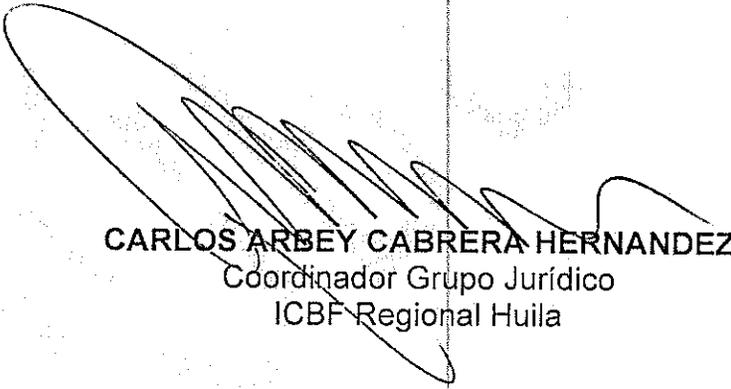
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Neiva - Huila, al dos (02) días del mes de mayo de 2025, el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 202 del 30 de abril de 2025, **POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA "FUNDACION SOCIAL ANGEL SAN MIGUEL" NIT 901.728.514-8, MODALIDAD: APOYO POST-INSTITUCIONAL**, proferida por la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada para los efectos legales, previa Notificación personal, y renuncia a términos de ejecutoria realizada el día 30 de abril de 2025.


CARLOS ARBEY CABRERA HERNANDEZ
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF Regional Huila